Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0090-R

Milagro, 12 de junio de 2023

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN NRO. CNEL-MLG-ADM-2023-0078-R

PROCESO BID -L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014

CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el Art. 3 de la Ley ibidem dispone: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Artículo 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el
financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio."

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación";

QUE, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *"Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PUBLICA (...)"*;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que *“el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI)”*;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita *“se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;*

QUE, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables.;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0044-R de fecha 13 de abril del 2023, el Administrador (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, AUTORIZA el inicio del proceso de contratación Nro. BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la **“CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL**", bajo el procedimiento de contratación “CONSULTORES INDIVIDUALES”, APRUEBA los Términos de Referencia, delega a los miembros de la Comisión Técnica del proceso y autoriza la invitación a los consultores para que participen del proceso de selección de consultor individual en el referido proceso.

QUE, en la Resolución de inicio antes detallada, se aprueba la invitación a los consultores pre

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

seleccionados: ANTONIO JAVIER ECHEVERRÍA VÁSQUEZ con RUC 0912980976001, WALTER EDWIN BARRIGA VÁSQUEZ CON RUC 0102693942001, GEOVANNY ALBERTO LÓPEZ YUBAILLE con RUC 0925718108001, ROBERTO JULIÁN QUIROZ CORONEL con RUC 0909659658001, ÁNGEL PAUL MALIZA CRUZ con RUC 1204888794001 y OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ con RUC 0921230157001; dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2023-0468-M de fecha 24 de abril del 2023, la líder de Adquisiciones subrogante, remite a los delegados del proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, las preguntas generadas a través del portal del SERCOP, a fin de que procedan a dar respuestas dentro del término de ley;

QUE, los miembros de la Comisión Evaluadora designados dentro del proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, proceden mediante acta de preguntas y respuestas de fecha 25 de abril del 2023, a dar contestación y respuestas a las preguntas generadas en dicho proceso, las cuales son subidas al portal;

QUE, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 26 de abril del 2023, la Líder de Adquisiciones encargada, deja constancia que, siendo la fecha y hora establecida para el cierre de ofertas, se han recibido las siguientes ofertas:

FECHA	HORA	OFERENTE	RUC	DESCRIPCIÓN
26/04/2023	08h00	BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN	0102693942001	1 SOBRE CERRADO
26/04/2023	10:09	CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN	0921230157001	1 PAQUETE
26/04/2023	10:37	MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL	1204888794001	1 PAQUETE

QUE, mediante correo institucional de fecha 26 de abril del 2023, la Ing. Mayra Veloz, Profesional Contractual, remite a los Miembros de la Comisión Evaluadora, señalando que *"Estimados, luego de recibidas las ofertas físicas en el proceso* ***BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014*** *adjunto el acta de apertura de sobres para su revisión y firma, así como también se anexa la verificación de los oferentes que no hayan sido sancionados por el BID y para referencia de nuestra legislación ecuatoriana del SERCOP les adjunto las verificaciones sobre su estado en el RUP y Proveedores Incumplidos"*. En el que indica y detalla que se han receptado TRES (3) OFERTAS, correspondientes a los consultores invitados: BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN, CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN y MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas Físicas de fecha 26 de abril del 2023, las 12h00, los miembros de la Comisión Evaluadora, siendo la fecha y hora programada, efectúan la apertura de las ofertas receptadas, señalando que vencido el plazo para la entrega de ofertas se han recibido TRES (3) ofertas, correspondientes a los consultores invitados: BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN, CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN y MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0090-R

Milagro, 12 de junio de 2023

FECHA	HORA	OFERENTE	RUC	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
26/04/2023	08h00	BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN	0102693942001	1 SOBRE CERRADO	257 PAGINAS
26/04/2023	10:09	CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN	0921230157001	1 PAQUETE	442 PAGINAS 1 ORIGINAL 1 COPIA
26/04/2023	10:37	MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL	1204888794001	1 PAQUETE	387 PAGINAS

QUE, mediante Acta de Convalidación de Errores, de fecha 03 de mayo del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora, luego de la revisión de las ofertas presentadas, por los oferentes: BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN, CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN y MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 en su "Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable. - Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: 3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta; solicita a cada uno los oferentes participantes, se sirvan convalidar todos los errores de forma o de naturaleza convalidables, las cuales constan en la referida acta;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2023-0508-M de fecha 08 de mayo del 2023, la Líder de Adquisiciones, remite el envio de respuestas de convalidación de errores de los oferentes participantes: BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN, CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN y MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL, señalando: "Con la finalidad de que continúen con el trámite que corresponde, comunico a ustedes que se ha recibido las respuestas a las convalidaciones solicitadas *del proceso* BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 (…)";

QUE, mediante acta de recepción de convalidación de ofertas, los oferentes participantes BARRIGA VÁSQUEZ WALTER EDWIN, CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN y MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL proceden a dar sus respuestas a las convalidaciones solicitadas, para lo cual se emite el acta de convalidación, indicando lo siguiente:

FECHA DE RECEPCIÓN CONVALIDACIÓN	HORA	OFERENTE	RECIBIDO POR	DESCRIPCIÓN	ENTREGADO POR
04/05/2023	10h49	MALIZA CRUZ ÁNGEL PAUL	MAYRA VELOZ	1 SOBRE CERRADO	ING. ANGEL MALIZA
05/05/2023	12H05	OSCAR CASTAÑEDA ORDOÑEZ	MAYRA VELOZ	1 SOBRE CERRADO	ING. BOLÍVAR COELLO
05/05/2023	13:31	EDWIN BARRIGA VÁSQUEZ	MAYRA VELOZ	1 SOBRE CERRADO	ING. EDWIN BARRIGA

QUE, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 10 de mayo del 2023, los miembros de la Comisión Evaluadora presentan su informe de evaluación, señalando en sus conclusiones que todos los oferentes participantes cumplieron con la presentación de su ofertas dentro de los plazos establecidos y que todos cumplieron en la segunda etapa de evaluación donde se consideraron la Integridad de las

Ofertas; Perfil de consultor; Equipo Mínimo; Experiencia General del oferente; Experiencia Especifica del oferente; Certificados/capacitaciones/cursos/estudios complementarios; Metodología y Plan de trabajo, se pudo evidenciar que el proveedor CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR obtuvo el mayor puntaje de calificación con un valor de 94,5 puntos, por lo indicado dicha comisión procede a recomendar al Sr. Administrador lo siguiente: *"…adjudicar el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la "**CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL GD**". al oferente CASTAÑEDA ORDONEZ OSCAR, el valor por el cual se va a adjudicar es de $ 27.866,67 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 67/100 dólares de los Estados Unidos) sin IVA…"*

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-OPE-2023-0137-M de fecha 12 de mayo 2023, la Comisión Técnica del proceso, remite al Administrador (e) de la CNEL EP UN MLG, la ENTREGA DE ACTA DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 "CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA NARANJAL GD, en la cual le indica al señor Administrador de la Unidad de Negocio Milagro lo siguiente: *"…al oferente: CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR, obtuvo el mayor puntaje con una calificación de 94,5 puntos y se ajusta a los requerimientos detallados en los pliegos establecidos por el BID, razón por la cual califica pasa la siguiente etapa del proceso. Se adjunta acta de calificación de ofertas…"*

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-OPE-2023-0137-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone: *Autorizado continuar con gestión respectiva"*;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2023-0544-M de fecha 16 de mayo de 2023, la Líder de Adquisiciones (e), remite al Director Jurídico el expediente del proceso, señalando que *"En atención a lo que establece el procedimiento de contratación pública vigente, que rige en la Corporación, y con el propósito de continuar con la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de BID V, financiado con crédito del Banco Interamericano de Desarrollo–BID, remito toda la documentación relativa al proceso "MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL", a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación e inicio de proceso.";*

QUE, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2023, el Director (e) de Distribución, remite al Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, la recomendación en la cual se designe al Ing. Jorge Rivera Paredes como Administrador del Contrato y al Lcdo. Marcelo Suco Saquisela como Delegado Técnico, en el proceso de contratación MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, lo que es aceptado, por el Administrador de la Unidad de Negocio, quien autoriza las designaciones y dispone continuar con el trámite de adjudicación, mediante correo institucional de misma;

QUE, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el banco Internacional de Desarrollo GN-2350-15 de mayo del 2019, en su Sección V. Selección de Consultores Individuales, el punto 5.2 indica entre otras cosas que: "Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el
Prestatario."

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0090-R

Milagro, 12 de junio de 2023

QUE, mediante Resolución No. CNEL-MLG-ADM-2023-0078-R de fecha 30 de mayo del 2023, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, luego el trámite legal correspondiente, adjudica el proceso contratación MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, señalando en su parte resolutiva primera textualmente lo siguiente:

*"…**PRIMERO.- ADJUDICAR**, el proceso de contratación bajo la modalidad **CONSULTORES INDIVIDUALES**, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo para el proceso **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL**, al Consultor **CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN,** con RUC **0921230157001,** por un plazo contractual de **DOSCIENTOS DIEZ (210) días,** por ser la oferta recibida que se ajusta sustancialmente a los requisitos exigidos, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas y por así convenir a los intereses técnicos y económicos de CNEL EP UN Milagro, con su oferta económica por la suma total de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($ 27.866,67)** sin incluir el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;…";*

QUE, mediante correo de fecha 30 de mayo del 2023, desde el correo bidcnelmlg@gmail.com, se procede a notificar al oferente adjudicado con: *"…los resultados del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014, esto es acta de apertura de sobres, calificación y resolución de adjudicación, documentación que se encuentra publicada en la página institucional de CNEL EP…"*, al correo ocastaneda@uees.edu.ec;

QUE, el Ing. Oscar Castañeda Ordoñez, adjudicatario del proceso contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, mediante correo de fecha 31 de mayo de mayo del 2023, solicita se sirvan ratificar el documento "**CNEL-MLG-ADM-2023-0078-R**", dado que se encuentra un error de hecho en cuanto a la elaboración del contrato, en el cual se hace referencia: al adjudicatario HUGO FERNANDO BARRERA TOBAR;

***"QUINTO.- DISPONER,** al Departamento Jurídico proceda a la elaboración del Contrato para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, con el oferente adjudicado HUGO FERNANDO BARRERA TOBAR, de conformidad con el proyecto de contrato incluido en los pliegos aprobados para este proceso;"*

QUE, la Constitución señala referente a las compras públicas "Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene entre sus principios, la igualdad, oportunidad entre otros: "Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

QUE, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala referente a los actos administrativos, en su "Art. 65.- ACTO ADMINISTRATIVO. - Es toda declaración unilateral

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.";

QUE, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala referente a las rectificaciones de los actos administrativos, en su "… Art. 98.- Rectificaciones. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento…";

QUE, concordantemente el artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala referente a la Revocación de Actos y Rectificación de errores: "…Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores, numeral 2.- La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

QUE, el Código Orgánico Administrativo COA, señala en su Artículo 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0078-R, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrita por Ing. Gabriel Antonio Pincay Díaz, ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO – MLG, en el que dispone en su considerando QUINTO: lo siguiente: "(…) ***"QUINTO.- DISPONER,*** *al Departamento Jurídico proceda a la elaboración del Contrato para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, con el oferente adjudicado HUGO FERNANDO BARRERA TOBAR, de conformidad con el proyecto de contrato incluido en los pliegos aprobados para este proceso;"*
(…)"

QUE, con fecha 09 de junio de 2023, ante el Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Mgs. Patricia Zulay Aparicio Zarango, en su calidad de Gerente General Subrogante de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Mgs. Gustavo Miguel Mazzini Muñoz, para que a su nombre y representación administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece, es atribución del Gerente General "14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna..."; En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo Cuadragésimo, de los Estatutos Sociales y el Poder Especial otorgado por la Gerencia General, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación esta administración;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en mérito del Poder Especial otorgado a su favor y demás normas y resoluciones aplicables, esta Administración

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0090-R

Milagro, 12 de junio de 2023

RESUELVE:

PRIMERO. - RECTIFICAR, la claúsula quinta de la parte resolutiva de la Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2023-0078-R, de fecha 30 de mayo de 2023, dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-014 para la CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE DERIVACIONES ALIMENTADOR TRIFÁSICO SECTOR CAMARONERO NARANJAL, suscrita por Ing. Gabriel Antonio Pincay Díaz, ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP MILAGRO, en cuanto a la elaboración del contrato con el oferente ADJUDICADO: ING. OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ.

SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio, proceda con la publicación en el portal institucional de CNEL -EP -wwwcnelep.gob.ec, la presente Resolución.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Miguel Mazzini Muñoz
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - MLG

Referencias:
- CNEL-MLG-ADM-2023-0078-R

Anexos:
- acta_calificacion_bid-l1223-aut-cnelmlg-di-fi-014-signed-signed-signed.pdf
- oficio_convalidacion_edwin_barriga_bid-l1223-aut-cnelmlg-di-fi-014-signed-signed-signed.pdf
- oficio_convalidacion_oscar_castaÑeda_bid-l1223-aut-cnelmlg-di-fi-014-signed-signed-signed.pdf
- acta_apertura_sobres_bid-fi-014-signed-signed.pdf
- cnel-mlg-adm-2023-0044-r.pdf
- acta_cierre_de_recepcion_de_ofertas-signed0415412001684171177.pdf
- acta_preguntas_y_respuestas_bid-l1223-aut-cnelmlg-di-fi-014-signed-signed.pdf
- cnel-mlg-adq-2023-0468-m_preguntas.pdf
- recepcion_convalidacion_de_errores0493753001684171104.pdf
- cnel-mlg-adq-2023-0508-m.pdf
- cnel-mlg-ope-2023-0137-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-ope-2023-0137-m.pdf
- acta_convalidacion_bid-l1223-aut-cnelmlg-di-fi-014-signed-signed-signed.pdf
- oficio_convalidacion_angel_maliza_bid-l1223-aut-cnelmlg-di-fi-014-signed-signed-signed.pdf
- cnel-mlg-adq-2023-0544-m.pdf
- correo_autorizado_administrador_contrato_proceso_bid-di-fi-014.pdf
- zimbra_notif._resol._adj._-_reclamo_oferente_bid-di-fi-014.pdf
- zimbra_0050735001686601377.pdf
- correo_autorizado_administrador_contrato_proceso_bid-di-fi-0140076898001686601459.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Eliana Valeria Villegas Acevedo
Profesional Precontractual - MLG

Señora Ingeniera
Mayra Del Rocío Veloz Duarte
Profesional Contractual - MLG

Señor Magíster
Dario Javier Zambrano Ronquillo

Director de Distribución, Encargado - MLG

Señor Magíster
Jorge Hernando Rivera Paredes
Especialista de Construcción y Fiscalización - MLG

Señor Licenciado
Marcelo Ivan Suco Saquisela
Técnico 1 de Contrucciones - MLG

Señora Secretaria
Ingrid Rosmery Arellano Barco
Asistente Ejecutiva - MLG

Señora Secretaria
Martha Tassiana Jara Burgos
Especialista de Documentación - MLG

Señor Abogado
Carlos Alberto Jácome Ramos
Profesional Jurídico - MLG

cj/oa

Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO MIGUEL MAZZINI MUNOZ